

ROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES MIERCOLES Y VIERNES.

Parte Oficial

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

("Gaceta" del 1.ª de Agosto de 1926.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

... Aligning and REAL ORDEN CIRCULAR

Consignada en la ley de Presupuestos para el ejercicio económico del segundo semestre de 1926, en su capítulo 6.º, artículo 4.º. concepto 3.°, la cantidad de 17.500 pesetas para subvencionar á las Mutualidades obreras que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica en proporción al número de familias asociadas en cada una de ellas, y con el fin de que los beneficios derivados de tal consignación puedan alcanzar al mayor número posible de entidades,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que entre las Mutualidades obrerrs que tengan establecido el servicio de asistencia médico-farmacéutica se abra un concurso para el reparto de la expresada subvención de 17.500 pesetas, sujetándose á las siguientes reglas:

1.ª Hasta el día 15 de Septiembre próximo podrán aquellas entidades que tengan carácter de Mutualidades obreras con servicio de asistencia médico-farmacéutica, dirigirse al Ministerio de la Gobernación pidiendo su admisión en este concurso.

2.ª A la instancia, que habrá de firmar el Presidente de la Sociedad, deberá acompañar. se: una certificación de la existencia legal de la misma, en los términos que preceptúa el artículo 8.º de la ley de 30 de Junio de 1887; un ejemplar de sus Estatutos y una certificación, expedida por el Secretario, en la que conste el número de socios que en el día tiene la Mutualidad, puntualizando con toda claridad los que son familiares, individuales, activos ó pasivos.

3.a Las entidades radicantes en provincias podrán presentar la documentación á que se renere la regla anterior en los respectivos Gobiernos civiles; y

Many Company of the second of

4.ª Los señores Gobernadores civiles cuidarán de la inserción de esta Real orden en el BOLETIN OFICIAL de sus respectivas provincias.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 31 de Julio de 1926.-Martinez Anido. - Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

Junta provincial de Abastos

CIRCULAR

Todos los poseedores de maiz, remitirán relación jurada á esta Junta provincial de Abastos antes del día 10 del corriente mes, de existencias de dicho cereal, especificando por separado cantidades que poseen, si es exótico ó indigena.

Los señores Alcaldes publicarán bandos dando à conocer la presente circular; advirtiendo que el incumplimiento de la presentación de dichas relaciones juradas por los que poseen dicho cereal ó las falseen, serán castigados con las sanciones que autoriza el Reai decreto de 3 de Noviembre de 1923 y Reglamento de 31 de Diciembre del mismo año.

Zamora 2 de Agosto de 1926.

El Gobernador-Presidente, Pablo Durán.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Reses mostrencas.

Según me participa el Alcalde de Fresno de Sayago, se halla en poder del vecino de aquel pueblo un cordero mostrenco, blanco y con la cara negra teniendo la oreja izquierda hendida.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zamora 2 de Agosto de 1920.

El Gobernador, Pablo Durán.

Sección de Obras públicas.

Por D. José Cavero Martín se ha solicitado autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica desde la que conduce el flúido á Fuentesauco, frente á Gema, á un molino de su propiedad. El transporte se hará con corriente trifásica á 20.000 voltios, empleándose conductores de cobre de tres milimetros y medio de diámetro y postes de madera. Se solita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios que la línea cruza y cuyos propietarios figuran en la relación nominal que á continuación se publica.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial, á fin de que dentro del término de treinta días puedan presentar cuantos se consideren interesados las reclamaciones que estimen oportunas en la Alcaldía de Gema ó en la Jefatura de Obras públicas de la provincia, donde está expuesto al público el proyecto de la instalación.

Zamora 29 de Julio de 1926.-El Ingeniero R-2505 Jefe, Manuel Sacristán.

Término municipal de Gema

Relación de propietarios sobre cuyas fincas se solicita la imposición de servidumbre forzosa de corriente eléctrica.

Doña Josefa González. Don Lucio Hernández.

- Jesús Calvo.
- Numeriano Jambrina.
- Benjamín Casaseca.
- Eleuterio Avedillo.
- Emilo Enriquez.
- Salvador Jambrina. Orencio García.
- Felipe Jambrina.

Inspección provincial de Primera enseñanza.

Dispuesta por Real orden de 14 del corriente la celebración de un Cursillo pedagógico en León, se invita á los señores Maestros y Maestras de esta provincia á que asistan, para que puedan tomar parte en la discusión de los temas que son verdaderamente interesantes, con el entusiasmo que, por la cultura tienen bien probado.

Aquellos que piensen asistir y deseen desarrollar alguno de los temas propuestos, lo comunicarán al Sr. Director de la Escuela Normal de Maestros de León, con la anticipación debida, teniendo en cuenta que el Cursillo tendrá lugar durante los días 16 al 21 de Agosto, ambos inclusive.

Zamora 31 de Julio de 1926.—El Inspector Jefe, Quirino Francisco Muñoz. R-2514

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA

provincia de Zamora.

Cédula de citación.

Por la presente se cita y emplaza á los súbditos portugueses, Arbano Pérez, Miquelina Juan, Antonio de los Santos y María Teresa, vecinos de Genecio (Portugal), para que comparezcan en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, el día 10 del actual y hora de las doce, con el fin de asistir á la Junta Administrativa que ha de resolver el expediente que se le sigue con motivo de la aprehensión de ocho pares de alpargatas, seis metros de pana y otros géneros, manifestándole al propio tiempo el derecho que tienen de presentar las pruebas y hacer las alegaciones que á su derecho convengan, así como el de nombrar industrial matriculado de esta capital que los represente en el acto de la Junta, el cual será Vocal de la misma con voz y voto.

Zemora 2 de Agosto de 1926.—El Secretario de la Junta, C. Pardal-V.º B.º-P. Canales.

odasilsagame<u>n erana arum</u> etageba jadongsac

Comisión provincial de Zamora.

OBRAS POR ADMINISTRACION en reparación en la Ermita del Caño y en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Maestros.

RELACIONES DE JORNALES Y MATERIALES MES DE MAYO DE 1926

		Jorn	Jornales		rtes	
Clases	Clasificación	Número	COLTANDO NOTES	Parciales Pesetas	Totales — Pesetas	
	Ermita del Caño Jornales			Forest		
Maestro albañil Oficial idem Idem Idem Peón idem Idem Idem Idem Oficial carpintero Idem	Bonifacio Alonso Gato Francisco Arribas Saturnino Esteban Bonifacio Prieto Santos Ponce Manuel Carpintero José Teruelo Aureliano Abad Jacinto López José Julián Bernardo Ramos Anastasio Giralde	6 23 23 23 23 23 23 15 23 11 11	12 7'50 7'50 6'50 6'25 4'50 4'50 4'25 3'75 8	161 149'50 143'75 115 103'50 103'50 63'75		
	Materiales		ene A Se salu a			
A D. Bonifacio Al A señores Andre	onso Gato, por materiales u, Espina y Compañía por	de alba madera	añilería as	628'85 118'44	747'29	

	Importe total de la	cuenta	11152	A. C. DATE	2.094.04
×	Escuela Normal de Maestros Jornales				
Maestro albañil Oficial idem Idem Idem Peón idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem I	Bonifacio Alonso Gato Hilario Martín Anselmo Velasco Matías Alvarez Bernardo González Gumersindo Cabrero Severiano González José Alonso Amancio Vaquero Bernardo Ramos Anastasio Giralde	5 19 22 23 10 23 19 23 20 12 12	12 8'50 7 6'75 5 4'50 4'25 4'25 8	60 161'50 154 155'25 50 115 85'50 97'75 85 96	

fid w	21.12.5	in re	Λ	Materiales		3 z	
АD.	Bonifaci	o Alons	Gato	, por mat	eriales de	albañilería	- 10

369 101'40 A D. José Hernández, por hierros para las formas A los señores Andreu, Espina y Compañía, por maderas 2.264'53 2.734'93 Importe total de la cuenta..... 3.890-93

Zamora 14 de Junio de 1926.-El Presidente, J. Bermúdez.-El Secretario, Casaseca.

MESES DE ABRIL. MAYO Y JUNIO DE 1926

F2X 75875	Hospital provincial de Benavente				
- 183 - 183	Jornales			o pa g	e
Maestro albañil Oficial idem Peón idem Idem Idem Idem	Gabino Alonso Samuel Ferreras Pedro Palacios Felipe Rodríguez Adolfo Coomonte Pablo Ferreras	20 59 57'50 45 45 56	8 7 3'50 3'50 2'50 2'50	160 413 201:25 157:50 157:50 140	s+lu
Life Tup ofesions of selection of a large	Importe de los jor	nales			1.229-25

Materiales

A D. Pedro Marañón, por arena, piedra y transportes A D. Eugenio Martínez Martínez, por ladrillo	249·90 164	
A D. Guillermo Lorenzo é hijo, por idem	321.75	
A D. Gabriel Voces por tela	142	
A D. Gabino Alonso Gómez, por materiales de albañilería y carpintería	736'25	1.613:90
Importe total de la cuenta		2.842:15

MES DE JUNIO DE 1926

	Reporación de cubiertas y paredes y habilitación de oficinas de la Sección Administrativa de 1.ª enseñanza en la Escuela Normal de Maestros				
Maestro albañil Oficial idem Idem Idem Peón idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem I	Benifacio Alonso Hilario Martín Aurelio Velasco Matías Alvarez Santos Ponce Manuel Carpintero Bernardino González Antonio Luis Gumersindo Cabrero Severiano González Amancio Vaquero José Alonso Bernardo Lorenzo Anastasio Giralde	5 20 23 23 23 23 23 23 24 24 24 24	12 8 7 6'75 6'25 5 5 5 4'25 4'25 8	60 160 161 155'25 143'75 115 112'50 45 115 94'50 55'25 93'50 192 192	

Materiales

A D. Bonifacio Alonso Gato, por materiales de albañilería A señores Andreu, Espina y Compañía	490°75 600°53	
Importe total de la cuenta		2.786 03

PALACIO PROVINCIAL

MES DE JUNIO DE 1926

Pintura de despachos de Presidencia y Secretaria

Jornales y materiales

A). Gabriel Fuentes por obras de pintura	67
	Importe total de la cuenta	67

MES DE JUNIO DE 1926

	da del Portero, en el Hos- pital de Sotelo Jornales				
Oficial albañil Peón idem	Saturnino Esteban José Julián	12 12	7 3·75	84 45	129
A T THE SE IT WHEN	Importe de los jos	rnales			129
THE RESERVE TO THE PARTY OF	Materiales		6)	0.0	
A D. Bonifacio	Alonso Gato, por materiales	s de al	bañilerí	a	33'37
	Importe total	de la	cuenta.		. 162'37

Zamora 7 de Julio de 1926.-El Presidente, J. Bermúdez.-El Secre-R - 2342tario, Casaseca.

900

· ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA

provincia de Zamora.

(Véase el número 91.)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL, DE COMER-CIO Y PROFESIONES

A) 8.=Agentes que en las Aduanas se ocupan en obtener la habilitación de documentos. despacho, adeudo, entrega ó reexpedición de las mercancias á los dueños de éstas, á los consignatarios de las mismas ó á los patronos de los buques, sin que vendan los géneros, frutos ó efectos que se les confien, ni puedan figurar como consignatarios. Pagará cada uno, pesetas: En Barcelona, Alicante, Málaga, San-

tander, Grao-Valencia, Sevilla y Port-Bou

En puertos y poblaciones, fuera de los expresados, que excedan de 20.000 habitantes

En los demás puertos y poblaciones de

10 000 á 20.000 habitantes En los demás puertos y poblaciones

340

A) 9.-Agentes que en las estaciones de los ferrocarriles se ocupan en operaciones análogas á las expresadas en el epigrafe anterior. Si estos Agentes reciben y expiden a su nombre. por cuenta ajena, de domicilio á domicilio de los interesados, cobrando un tanto por bulto ó por peso del transporte, tributarán como Comisio-

252

260

572

nistas ó Comisionados del número 10 de esta tarifa. Pagarán cada uno, pesetas: En las estaciones centrales, en los puertos de mar y en las situadas en las fronteras, pesetas 344 En las demás

Por éste epigrafe tributarán las Agencias que en los puertos contraten la carga y descarga de los barcos, siempre que dichas Agencias no sean las Asociaciones de Marina incluidas en la tabla de exenciones.

También tributarán por este epígrafe los industriales que en las estaciones de ferrocarriles contraten la carga y descarga de vagones de toda clase mercancias.

Los obreros que trabajen á jornal y los comerciantes é industriales que por su cuenta cargan y descargan sus propias mercannías no es-

tán comprendidos en este epigrafe.

A) 10.-Comisionistas ó Comisionados de tránsito que se dedican únicamente á recibir y expedir géneros, frutos ó efectos por encargo y cuenta ajena, sin intervenir para nada en la compa-venta. Pagará cada uno, pesetas:

En Madrid	1.940
En Barcelona	1.796
En Sevilla, Málaga, Grao, Valencia y	
Santander	1.564
En Alicante, Almería, Cádiz, Cartage-	
na y Coruña	1.360
En Tarragona y en las demás capitales.	
de provincia y puertos que excedan	
de 16.000 habitantes	1.164
En poblaciones que sin ser capitales de	
provinciani puertos excedan de 16.000	144.
habitantes	944
En las poblaciones de 10.000 á 16.000	Agricultural A
habitantes	728
En las de 2.501 á 10.000 idem	552
En las demás poblaciones	380
	The Part of the Pa

Nota.=Se se autoriza á estos industriales para tener un sólo depósito cerrado al público, en el que podrán guardar las mereancias, y con la obligación de llevar un libro-registro sellado y foliado por la Administración, en el cual consten los nombres y domicilios del remitente y del consignatario, las fechas del recibo y reexpedición.

La negativa á presentar este libro ó la existencia de mercancías en el depósito que no tenga por exclusivo objeto la expedición de las mismas, ó el remitirlas sin expresar por cuenta ó mandato de quién lo hacen, obligará al industrial à tributar por el concepto que le corresponda de comerciante, expeculador ó vendedor por mayor.

Estos industriales pueden ejercer de Agentes de Aduanas y transportes sin pago de la cuota

de éstos.

A) 11.—Consignatarios de buques de vapor ó Representantes de las Empresas navieras á que dichos buques pertenezcan, cualquiera que sea el comercio á que se dediquen; ó de vela, de larga travesía en sus expediciones, sin que almacenen ni vendan por su cuenta los géneros, frutos ó efectos que se les consignen. Pagará

cada uno, pesetas: En Barcelona, Sevilla, Cartagena, Cádiz, Málaga, Valencia-Grao, Alicante, Almería, Santander y La Coruña En puertos, fuera de los expresados, 1.080 que excedan de 20.000 habitantes 856 En los de 10.001 á 20.000 668 En los demás puertos

A) 12.—Consignatarios de buques de vela dedicados al comercio de cabotaje, sin que almacenen ni vendan por su cuenta los géneros,

frutos y efectos que se les consignen. Pagará cada uno, pesetas:

En Barcelona, Cádiz, Cartagena, La Coruña, Alicante, Almería, Málaga. 564 Santander, Sevilla y Orao-Valencia En puertos, fuera de los expresados, 372 que excedan de 20.000 habitantes 284 En los de 10.001 á 20.000 En los demás puertos

Nota, Estos industriales y los del epígrafe anterior no podrán hacer operaciones de despacho aduanero de mercancías, ni en comercio interior ni en cabotaje, si no están matriculados como Comisionistas de tránsito ó como Agentes de Aduanas, según proceda.

A) 13.—Corredores colegiados, intérpretes de buques, según el artículo 113 del Código de Comercio, Pagará cada uno, pesetas:

En Barcelona, Cádiz, Cartagena, Má-1.480 laga. Sevilla y Grao Valencia En Alicante, Almería, Coruña y San-892 Santander En Tarragona y puertos habilitados de más de 16.000 habitantes que no sean los expresados 352 En los de menor número de habitantes

A) 14.—Agentes que se ocupan de facilitar proyectos para obras de todas clases y en instalar máquinas ó artefactos para todo género de industrias ó servicios públicos ó privados, pudiendo gestionar à la vez en las oficinas del Estado la expedición de los privilegios y aprobación de los proyectos referentes á las obras objeto de su ejercicio. Pagará cada uno, pesetas

Si los expresados Agentes redactasen sus proyectos ó ejecutasen las operaciones objeto de su Agencia, contribuirán con la cuota que corresponda á las industrias de que se trate.

A) 15.--Agencias ó Casas que, sin hallarse dedicadas á promover ó activar negocios en las oficinas, se ocupan en facilitar noticias ó datos al público sobre asuntos ó negocios privados que no sean de los ya especialmente previstos en esta tarifa, En este epígrafe están comprendidos los Agentes que se didican á proporcionar colocación á los artistas, Pagarán, pesetas:

١	En Madrid y Barcelona	532
	En las demás poblaciones que excedan	800
-	de 40.000 habitates	428
	En las de 20,000 á 40.000	284
*****	En las demás poblaciones	144
1	성류(2015년 전 1.1. US - L.H.) 12 (M. 프리크 H.H.)	1

Tributarán también por este epigrafe las Agencias, escritorios ó establecimientos que se dediquen á recibir en el mismo despacho y entregar á domicilio, en la forma ique autorice el Reglamento de Correos, cartas, mensajes, encargos, etc., que no sean mercancías.

A) 16.-Agencias que verifiquen cualquiera ó todas las siguientes operaciones: organizar excursiones, facilitar noticias sobre viajes, contratar ó proporcionar billetes del ferrocarril, hospedajes, caches, etc. Pagarán, pesetas:

	En Madrid y Barcelona	650
	En capitales de provincia	500
	En las demás poblaciones qu	e excedan
	de 20.000 habitantes	350
	En las restantes	200
H		the same of the sa

A) 17.-Agencias ó empresarios de anuncios, bien sean en periódicos, luminosos, radiotelefónicos ó cualquier otro medio. Pagarán, pesetas:

En Madrid y Barcelona En las demás poblaciones que excedan de 40.000 habitantes

150 En las de 20 000 á 40.000 habitantes En las demás

A) 18.—Agencias de pompas fúnebres que se encargan de las diligencias necesarias para el depósito, conducción y enterramiento de los cadáveres y celebración de funerales, suministrando los efectos fúnebres necesariosá dichos objetos. Pagarán, pesetas:

1.396 En Madrid 1.216 En Barcelona En poblaciones de más de 30.000 habi-564 tantes En las poblaciones restantes

Si además de los carruajes destinados á la conducción de cadáveres tuviesen otros para acompañar á los entierros ó destinados á cualquier otro uso, pagarán por ellos separadamente.

A) 19.—Agentes y corredores que se ocupan en proporcionar voluntarios y reenganchse para los diferentes Institutos del Ejército y Armada. Pagará cada uno por cuota irreducible, pesetas

20.—Particulares que mediante una prima mensual ó periódica proporcionan subsidio ó socorro en caso de enfermedades, accidentes, cesantías ú otras causas, asistencia médicofarmacéutica, ó enterramiento. Pagarán el 1 por 100 de la prima.

pedir preces á Roma, Pagarán cada uno, pesetas 22.—Agencias, Empresas ó Compañías que se ocupan en proporcionar voluntarios ó reenganches para los diferentes Institutos del Ejército y Armada. Pagará cada uno por cuota irreducible, pesetas

A) 21.—Agentes que se ocupan en ex-

A) 23.—Agentes ó intermediarios cuya actuación sólo consiste en facilitar préstamos, poniendo en relación al prestamisma y prestatario por su gestión intermediaria y oficiosa, ya la practiquen en virtud del encargo recibido ó por su iniciativa propia, pero sin extender su capacidad, en ningún caso, á realizar por sí la operación del préstamo.

Se comprende también en este epigrafe á los Habílitados de clases que perciban sus haberes del Estado, Provincia ó Municipio, que se dediquen á anticipar pagas ó presten dinero en cualquier forma, aunque no se acredite que lo verifican con interés. Pagarán cada uno, pesetas:

2.700 En Madrid En las demás poblaciones que excedan 2.028 de 40.000 habitantes En las de 20.001 á 40.000 habitantes 1.488 992 En las de 10.000 á 20.000 habitantes 608 En las demás

A) 24.—Prestamistas, entendiéndose como tales los que con establecimiento abierto al público ó en otra forma prestan dinero con la garantía de valores del Estado, sueldos personales ó por escritura pública que no sea hipotecaria, juicios llamados convenidos, pagarés y recibos, aunque no se acredite que lo verifican con interés.

Continuará.

SAMIR DE LOS CAÑOS

Don Manuel Calvo Tejero, Alcalde Constitucional de este distrito de Samir de los Caños.

Hago saber: Que por el Ayuntamiento pleno de este distrito se ha acordado sacar á la venta en pública subasta que tendrá lugar el día catorce del próximo Agosto, á las catorce horas del día dicho, en el Salón de Sesiones de este

Ayuntamiento, sita en el Chariz, la casa que fué	San Cebrián de Castro	7	Videmala	
Escuela de niños, declarada inútil y ruinosa, si-		23 y 24	Villalcampo	2 y 3
ta en la calle del Medio, número uno, que linda		13 y 14	Viñas	9
por la derecha con Emilio Miguel, izquierda ca-	Villaseco	20	Primera zona de Benave.	nte.
lle pública y espalda con Bernardo Vara, y un	Tercera zona de Zamora.	11. Gr. (1	Oficina recaudatoria en Benave	nte.
trozo de terreno contiguo á la misma, sobrante	Oficina recaudatoria: calle de San	Pablo,	Recaudador: D. Luis Mayo Lóp	ez.
de la vía pública; por el precio de tasación; no admitiéndose postura que no cubra las dos ter-	número 8, en Zamora.	Light.	Auxiliares: D. Urbano Mayo Pr	ada, D. Ca
ceras partes, debiendo los solicitantes consig-	Recaudador: D. Tomás Esteban.	and roll	simiro Mayo Prada, D. Luis Mayo	Prada, dor
nar media hora antes de dar principio la subas-	Algodre	5	Narciso Mayo Prada, D. Raimundo	Juarez, don
ta, en la Caja municipal, el diez por ciento del	Benegiles		Tomás García Galende, D. Cándid y D. Rogelio Serapio.	o P. Tabara
precio de tasación, ajustándose en un todo á lo	Casaseca de Campeán Cazurra		Alcubilla	Dicking his
establecido en el pliego de condiciones, el que se	Coreses	6 y 7	Arcos	$\frac{20}{12}$
encuentra de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, haciendo constar que se carece	N - 1991 1992	22 y 23	Arrabalde	20 y. 21
de títulos de pertenencia, los que podrán adqui-	Entrala	14	Barcial del Barco	
rir los compradores á su costa,	Gema	11	Benavente	22 al 25
Samir de los Caños 29 de Julio de 1926.—El	Jambrina Molacillos	4	Bretó	8 y 9
Alcalde, Manuel Calvo. R-2540	1 12 March 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	17 y 18	Bretocino Brime de Urz	
in a commentation and story recommendations w	Peleas de abajo	10	Burganes	5 y 6
	Perdigón (El)	24 y 25	Calzadilla	14 y 15
RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES	San Marcial	9	Camarzana	6 y 7
DE LA	Tardobispo	16	Castrogonzalo	3 y 4
provincia de Zamora	Torres del Carrizal	10	Colinas	
Recaudación del primer trimestre correspon-	Villanueva de Campeán	19	Coomonte	20 y 21
diente al segundo semestre del año 1926.	Primera zona de Alcañices.		Cunquilla Fresno de la Polvorosa	X
Oficina del Arriendo: calle de San Pablo,	Oficina recaudatoria en Alcañices.		Fuentes de Ropel	24 3, 4 y 5
número 8, en Zamora.	Recaudador: D. Ladislao Fernández.	2 - 4	Granucillo	3, 4 y
Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35 de	Carbajales	3 y 4	Maire	15 y 16
la Instrucción de 26 de Abril de 1900, el día 1.º	Figueruela de abajo Figueruela de arriba	19 y 20	Manganeses de la Polvorosa	18 y 19
de Agosto próximo y hora de las nueve á las	N - CONTRACTOR SANCTON CONTRACTOR SANCTON CONTRACTOR CO	21 y 22	Matilla de Arzón	13 y 14
tres de la tarde, dará principio la recaudación de contribuciones é impuestos correspondientes	Gallegos del Rio	8 y 9	Melgar de Tera	9 y 10
al trimestre y año expresado, en los días que á	Losacino	5 y 6	Micereces	17 ý 18
cada distrito municipal se designa á continuación.	Manzanal del Barco	2	Milles Morales de Rey	22, 23 y 24
. Zona de la capital.		10 y 11	Otero de Bodas	22, 23 y 2- 11
Oficina del Arriendo: calle de San Pablo, nú-		12 y 13	Pobladura del Valle	15 y 16
mero 8, Zamora.	Vegalatrave Villarino tras la Sierra	17	Pozuelo de Vidriales	7 y 8
Recaudador: D. Eutimio Hernández Ca-	The restriction of the second	PW PLIA	Pueblica de Valverde	7 y 8
rretero.	Segunda zona de Alcañices.		Quintanilla de Urz	40.41
Auxiliares: D. Arturo Jambrina Montalvo,	Oficina recaudatoria en Tábara.	(PA) (3円位)	Quiruelas Rosinos de Vidriales	10 y 11 14
D. Pedro de Lera Garea, D. Gregorio Manso	Recaudador: D. Manuel Boya. Auxiliar: D. Pedro González.	W 1919 SAN	San Cristobal	13 y 14
Buraya y D. Victorino Antón de Dios.	Faramontanos	5 v 6	San Pedro de Ceque	6 y 7
Zamora 1 al 31	Ferreras de abajo	3 y 4		in a life
Primera zona de Zamora.	Ferreras de arriba	1 y 2	Santa Colomba de las Carabias	13
Oficina del Arriendo: calle de San Pablo, nú-	The State of Control o	18 y 19	Santa Colomba de las Monjas	10 11
mero 8, en Zamora.	Friera de Valverde	6	Santa Cristina Santa Croya	10 y 11 10
Recaudador: D. José Salazar Nieto.	Losacio	20	Santovenia	8 y 9
Andavías 2 Arcenillas 13	Morales de Valverde Moreruela de Tábara	10 11 y 12	Sitrama	o o semina
Arcenillas 13 Arquillinos 6	Navianos	11 y 12 7	Torre del Valle	15 y 16
Carrascal 17	Olmillos	21	Vega de Tera	6 y 7
Cubillos 10	Perilla de Castro	14	Villabrázaro	1 y 2
Hiniesta (La)	San Pedro de Zamudia	9	Villaferrueña	21
Monfarracinos 11	Santa María de Valverde	22	Villageriz Villanazar	18 10 y 11
Moreruela de los Infanzones 9	San Vicente del Barco	13	Villanueva de Azougue	18 y 19
Pajares 7 y 8 Palacios del Pan 1	Tábara Villanueva de las Peras	16 y 17 23	Villaveza del Agua	
Piedrahita 4	Villaveza de Valverde;	8		nejarnoù al-l
Pontejos 12	Tercera zona de Alcañices.		Segnnda zona de Benave	nte.
Valcabado 14	Management and the first special angular at a visit and	Pardas 18	Oficina recaudatoria en Santib	añez de Vi
Villalazán 16	Oficina recaudatoria en Alcañices.	Drogodi	driales.	rn-nenedski
Segunda zona de Zamora.	Recaudador: D. Rogelio González.	16 - 17	Recaudador: D. Felipe Martinez Auxiliares: D. Domingo Blanco.	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O
	Alcanices	16 y 17 22	Romero Santiago y Santiago, D.	The second secon
	Rova		111/25/01 MI	
Oficina recaudatoria: calle de San Pablo,	Boya Ceadea		rreras Palacios v D. Marcelo Gulle	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE
Oficina recaudatoria: calle de San Pablo,		11 y 12 4	rreras Palacios y D. Marcelo Gullo Ayoó	一 一 からてもなる
Oficina recaudatoria: calle de San Pablo, número 8, en Zamora. Recaudador: D. Raimundo de Sotelo.	Ceadea	11 y 12 4	Ayoó	7 y 8
Oficina recaudatoria: calle de San Pablo, número 8, en Zamora. Recaudador: D. Raimundo de Sotelo. Almaraz 18 Casaseca de las Chanas 4 y 5	Ceadea Cerezal Mahide Pino	11 y 12 4 21 6	Ayoó Bercianos Brime de Sog	7 y 8 14 y 15 5 y 6
Oficina recaudatoria: calle de San Pablo, número 8, en Zamora. Recaudador: D. Raimundo de Sotelo. Almaraz 18 Casaseca de las Chanas 4 y 5 Cerecinos del Carrizal 6	Ceadea Cerezal Mahide Pino Rábano	11 y 12 4 21 6 10	Ayoó Bercianos Brime de Sog Cubo de Benavente	7 y 8 14 y 15 5 y 6 15 y 16
Oficina recaudatoria: calle de San Pablo, número 8, en Zamora. Recaudador: D. Raimundo de Sotelo. Almaraz 18 Casaseca de las Chanas 4 y 5 Cerecinos del Carrizal 6 Fontanillas 9	Ceadea Cerezal Mahide Pino Rábano Ricobayo	11 y 12 4 21 6 10	Ayoó Bercianos Brime de Sog Cubo de Benavente Fuente Encalada	7 y 8 14 y 15 5 y 6 15 y 16 20 y 21
Oficina recaudatoria: calle de San Pablo, número 8, en Zamora. Recaudador: D. Raimundo de Sotelo. Almaraz 18 Casaseca de las Chanas 4 y 5 Cerecinos del Carrizal 6 Fontanillas 9 Madridanos 16 y 17	Ceadea Cerezal Mahide Pino Rábano Ricobayo Riofrio	11 y 12 4 21 6 10	Ayoó Bercianos Brime de Sog Cubo de Benavente Fuente Encalada Santibañez	7 y 8 14 y 15 5 y 6 15 y 16 20 y 21 14 y 15
Oficina recaudatoria: calle de San Pablo, número 8, en Zamora. Recaudador: D. Raimundo de Sotelo. Almaraz 18 Casaseca de las Chanas 4 y 5 Cerecinos del Carrizal 6	Ceadea Cerezal Mahide Pino Rábano Ricobayo Riofrio Samir	11 y 12 4 21 6 10	Ayoó Bercianos Brime de Sog Cubo de Benavente Fuente Encalada	7 y 8 14 y 15 5 y 6 15 y 16 20 y 21

Primera zona de Bermillo.	a Tagliga Ti	Primera zona de Puebla.
Oficina recaudatoria en Bermillo.		Oficina recaudatoria en Puebla.
Recaudador: D. Julio Martin Durán.		Recaudador: D. Luis Mayo.
Auxiliar: D. Julio Martin Diez.	nedhār strent ar n	Auxiliares: D. Casimiro Mayo de Prada, don
Abelón	21 y 22	Luis Mayo de Prada, D. Narciso Mayo de Pra-
Alfaraz	17	da, D. Urbano Mayo de Prada y D. Rogelio Se-
Almeida	4 y 5	rapio San Román:
Bermillo	23 y 24	Asturianos 5 y 6
Cabañas	1 y 2	Cobreros 11 y 12
Escuadro	16	Galende 1 y 2
resno de Sayago	1 y 2	Hermisende 27 y 28
Gamones	11	Lubián 27 y 28
Jáname	20	Otero de Sanabria 26
uelmo	12	Palacios de Sanabria 9 y 10
Mahillos	6	Pedralba 15 y 16
Mogatar	4	Pias 27 y 28
Moral Campage	10	Porto 27 y 28
Moraleja de Sayago	16 y 17	Puebla 30 y 31
Moralina	10	Requejo 26
Auga"	25	Robleda 3 y 4
Peñausende	19 y 20	Rosinos de la Requejada 7 y 8
Pereruela Disust	23 y 24	San Ciprian 29
Piñuel	19	San Justo 13 y 14
Sobradillo	13	Trefacio 17 y 18
Sogo"	18	Ungilde
l'amame	25	Terroso 20
Correfrades	2J 11	Segunda zona de Puebla.
Forregamones Villadepera	8 y 9	Oficina recaudatoria en Santibañez de Vi
Villamor de Cadozos	6	driales.
Villamor de Cadozos Villamor de la Ladre	12	Recaudador: D. Felipe Martínez.
/illardiegua	8 v 9	Auxiliares: D. Antonio Romero Santiago
Viñuela	3	Santiago, D. Domingo Blanco, D. Manuel Fe
	Marine Marine	rreras Palacios y D. Marcelo Gullón Gullón.
Segunda zona de Bermillo.	D entire via	Cernadilla - 1
Oficina recaudatoria en Bermillo de	Sayago.	Cional 1
Recaudador: D. Manuel Vicente.	enti dilizio	Codesal 1
Auxiliar: D. Tomás Vicente	a bit as far	Donado 10 y 1
Argañin	6	Espadañedo
Argusino	8	Justel
Badilla		Lanseros
Carbellino	10	Manzanal de arriba 7 y
Fariza	13 y 14	Manzanal de los Infantes 6 y
	2, 23 y 24	Molezuelas
Fornillos	2 2 2 2 2	Mombuey 10 y 1
Palazuelo,-	11 - 10	Muelas de los Caballeros 12 y 1
Roelos	11 y 12	Otero de Centenos
Salce	7	Peque 7 y
Villar del Buey	io do L	Rionegro 23 y 2
Zafara		Valdemerilla 14 y 1
Unica zona de Fuentesauco.		Valparaiso 11 y 1
Oficina recaudatoria en Fuentesau	co.	Villardeciervos 21 y 2
Recaudador: D. Tomás Matilla.	S BOX 2 124	Unica zona de Toro.
Auxiliares: D. Félix Aparicio Tola	D. Juan	
Manuel López Casaseca.	产表式6.8CE	Oficina recaudatoria en Toro.
Argujillo	5 y 6	Recaudador: D. Antonino Garrido.
Boveda (La)	24 y 25	Auxiliares: D. Enrique Gómez, D. Crispul
Cañizal	11 y 12	González y D. Gabriel Alvarez Espinilla.
Castrillo	50 mg/r 13	Abezames
Cubo del Vino	25 y 26	
Cuelgamures	20 y 21	Belver 10 y 1
Fuente el Carnero	9	Bustillo 8 y
Fnentelapeña 1	8, 19 y 20	
Fuentesauco 2	26, 27 y 28	
Fuentespreadas	, 18 y 19	
Guarrate	14	Gallegos del Pan
Maderal (EI)	17 y 18	4 December 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	23 y 24	Part - 125 Let Calc The Calc. T. Land Print - 175 Calc Trib The Land 10 Calc 175 Calc 1
REAL PROPERTY AND	26	Morales de Toro 6 y
Mayalde	N 22 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12 - 12	Peleagonzalo
Mayalde Pego (EI)	14 y 15	
Mayalde Pego (EI) Piñero (EI)	14 y 15 11 y 12	Pinilla de Toro 13 y 1
Mayalde Pego (EI) Piñero (EI) Peleas de arriba	14 y 15 11 y 12 19 y 20	Pinilla de Toro 13 y 1 Pobladura de Valderaduey
Mayalde Pego (EI) Piñero (EI) Peleas de arriba San Miguel de la Ribera	14 y 15 11 y 12 19 y 20 12 y 13	Pinilla de Toro 13 y 1 Pobladura de Valderaduey Pozoantiguo 12 y 1
Mayalde Pego (El) Piñero (El) Peleas de arriba San Miguel de la Ribera Santa Clara	14 y 15 11 y 12 19 y 20 12 y 13 6 y 7	Pinilla de Toro 13 y 1 Pobladura de Valderaduey Pozoantiguo 12 y 1 Sanzoles 19 y 2
Mayalde Pego (El) Piñero (El) Peleas de arriba San Miguel de la Ribera Santa Clara	14 y 15 11 y 12 19 y 20 12 y 13 6 y 7 9 y 10	Pinilla de Toro 13 y 1 Pobladura de Valderaduey Pozoantiguo 12 y 1 Sanzoles 19 y 2 Tagarabuena
Mayalde Pego (EI) Piñero (EI) Peleas de arriba San Miguel de la Ribera Santa Clara Vadillo	14 y 15 11 y 12 19 y 20 12 y 13 6 y 7 9 y 10 22 y 23	Pinilla de Toro 13 y 1 Pobladura de Valderaduey Pozoantiguo 12 y 1 Sanzoles 19 y 2 Tagarabuena Toro 21 al 2

Vezdemarbán	17 y 18
Villalonso	3
Viltalube	7 y 8
Villardondiego	
	ni segre 4
Unica zona de Villalpana	lo.
Oficina recaudatoria en Villalpar Recaudador: D. Teodoro Robles. Auxiliares: D. Leonides Gallego	ido.
Isidro Francisco Garrigo Escobar.	genil dings
Cañizo	1 y 2
Castroverde	8, 9 y 10
Cerecinos de Campos	
Cotanes	
Granja and III ayamin build is	21 y 22
Manganeses de la Lampreana	17 y 18
Otero de Sariegos	
Prado : A sill o donid ouzo oli zabinular	and the second s
Quintanilla del Monte	
Quintanilla del Olmo	
	11 y 12
Riego	19 y 20
San Agustín	20
San Esteban	9 y 10
San Martín	
San Miguel del Valle	1 y 2
Tapioles Tapioles	13 y 14
Valdescorriel	3 y 4
Vega de Villalobos	3 y 4
Vidayanes	21
Villafáfila	18 y 19
Villalba	11 y 12
Villalobos	1 y 2
Villalpando	22, 23 y 24
Villamayer	9, 10 y 11
Villanueva del Campo	5, 6 y 7
Villardefallaves	8
Villárdiga	18
Villarrin de Campos	13 y 14
I a sa bana miblion on coto s	neriódica ofi-

Lo que se hace público en este periódico oficial é la vez que se hace saber á los contribuyentes de la capital que los auxiliares de la recaudación irán á domicilio á cobrar durante el primer periodo, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al mismo tiempo se hace saber que transcurrido el último día del citado mes en que termina el primer periodo de cobranza voluntaria, podrán satisfacer hasta el día 15 del mes de Septiembre sus cuotas en la capital de la zona.

Zamora 30 de Julio de 1926.-Los Arrendatarios, Herederos de Andrés Peláz.-P. P., Teodoro Peláz.-V.º B.º-El Tesorero-Contador, Ramón D. Faes. R-2506 publico en la Secretaria de esta Anuntarelt ser

Ayuntamientos

reproduction and acceptance of the production of the

ALMEIDA

Don Vicente Crespo Herrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Almeida.

Hago saber: Que á los veinte días siguientes (sin descontar les inhábiles) al que aparezea este anuncio inserto en el periódico oficial de la provincia y hora de las once, tendrá lugar en el salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó de la persona en quien delegue y con asistencia de uno de los vocales de la Comisión municipal permanente, la subasta de las obras de reparación de las dos Escuelas Graduadas de esta localidad, con arreglo á los proyectos y condiciones facultativas y económicas que se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables y horas de nueve á doce, ba-21 y 22 | jo el tipo de 11.823 pesetas 44 céntimos, por me(II. 7 (1)

dio de pliego cerrado que los licitadores podrán presentar hasta el momento de abrirse la licitación, extendido en papel competente, acompañando la cédula personal y el reclbo de haber consignado en la Caja de esta Depositaría municipal la cantidad de 591 pesetas 17 céntimos á que asciende el 5 por 100 de la cantidad importe de la subasta, cuya proposición se ajustará al modelo que á continuación se expresa.

Almeida 31 de Julio de 1926.—El Alcalde, Vicente Crespo. R—2522

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal de la tarifa... clase..., expedida en...á... de... de..., bajo el número... bien, enterado de los proyectos y pliegos de condiciones para la subasta de las obras de reparación de las Escuelas Graduadas de este pueblo de Almeida, las acepta en todas sus partes y se obliga á realizarlas por la cantidad de ... (se expresará la cantidad en letra).

(Fecha y firma) again

guetro A nec

nadated said

MANGANESES DE LA POLVOROSA

Don Eusebio Martín Alonso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Manganeses de la Polvorosa.

Hago saber: Que para atender al pago de las cantidades que puedan resultar necesarias bajo el concepto que se detalla en el oportuno expediente de transferencia de crédito que con arreglo al artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, la Comisión municipal permanente bajo mi presidencia, ha propuesto que dentro del presupuesto ordinario vigente se verifique la transferencia siguiente:

Fig. DF 75 P 5 SogmaO sh	Pesetas
Del capítulo 5.º artículo 2.º	
Iddiniid. 207.2 Toid.2 5 7.9 32 000 xuv	577'45
Id. 5 id. 6 10 2 id. 2.9	400
Id. mid. id. 18 wid? unicome a autom	
eriodo, sin perguicio de poder satisfacer la en la ofic latoT ecaudatoria.	1.888:52
Para el capítulo 1.º artículo 4.º	250
Id.meb.sid.no 12.9 olidio 1010 ib camble	
Id. elastid. v 1.2 mid. 11 character	142'48
Id. el soid. o 6.º a id. a 1.ºd ansia	250
Id. el aoxid. sh 659 quid. i a 2.9 doub sa	
ra 34 de julió de 1925.—Los Afrenda- ededer namuZ ndrés Peláz.—E.P., Peo-	

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 12 de dicho Reglamento, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para que contra dicha propuesta puedan formularse las reclamaciones oportunas en el plazo indicado.

Manganeses de la Polvorcsa 16 de Junio de 1926.—El Alcalde, Eusebio Martínez. R-2132

RABANALES

dehter tel Aventantium Constitucional de Al-

Don Esteban Blanco Gago, Alcalde Presiden-

te de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que á las once de su mañana del día siguiente á los veinte en que aparezca este edicto en el periódico oficial de la provincia y bajo mi presidencia ó la del Teniente que me sustituya, se celebrará en la Casa Coneistorial la subasta para la edificación de un puente en la ribera del rio Ufones, bajo el tipo de diez mil pesetas.

Los solicitantes que concurran á esta subasta habrán de consignar en la Depositaría de este Ayuntamiento la fianza provisional, consisente en el 5 por 100 del tipo de licitación ó sea: quinientas pesetas y el rematante como definitiva, una vez cancelada la provisional, la equivalente al 10 por 100 del precio de la adjudicación.

Las proposiciones serán extendidas en papel de la clase 6.ª (3.60 pesetas), según dispone el párrafo 5.º del artículo 27 de la vigente Ley del Timbre y dirigidas al Sr. Alcalde Presidente en sobre cerrado, acompañadas de la cédula personal del firmante; el resguardo que acredite la fianza provisional y redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta. El plazo para la admisión de pliegos será el de media hora siguiente á la en que se declare abierta la licitación.

El pliego de condiciones, plano y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas y días hábiles de oficina hasta el día mismo del remate, de conformidad al artículo 8.º del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales.

Modelo de proposición amado and

Don..., vecino de..., con cédula personal del corriente ejercicio número..., clase..., enterado del pliego de condiciones y plano para la subasta del puente sobre la ribera del rio de Ufones de este distrito de Rabanales y conforme en un todo con los mismos, se compromete á construir dicho puente por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del proponente)

Rabanales 30 de Julio de 1926.—El Alcalde, Esteban Blanco. - R-2525

CUENTAS

Fijadas definitivamente por las Comisiones permanente, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio económico que se citan, se hallan expuestas al público en las Secretarías de los Ayuntamiento que al final se expresan, por término de quince días, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal y el 126 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, durante los cuales los vecinos podrán examinarlas libremente y presentar las reclamaciones, reparos y observaciones contra dichas cuentas; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Pontejos, año de 1925-26. Arcenillas, año de 1925-26.

PRESUPUESTOS

Bilitemebia

villiar deciervos

Colparaiso.

Aspariage.

Terminados por los Ayuntamientos plenos de los pueblos que á continuación se expresan, los presupuestos ordinarios para el año de 1926-27, se encuentran expuestos al público por término de quince días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, para oir las reclamaciones que se presenten.

Abelón, Luelmo, Gamones.

Durante los dias que se citan á continuación, horas y sitios, tendrá lugar la cobranza del repartimiento de utilidades de los pueblos siguientes:

Valcabado, días 6 y 7 del actual, el repartimiento de utilidades, que han de regir en el año de 1925-26 y su ejercicio semestral de 1926, horas de nueve á doce y de tres á seis en la Casa Consistorial por el Recaudador D. Germán Martínez Labrador.

San Cristóbal de Entreviñas, días 13 y 14 del actual, horas de diez de la mañana á cuatro de la tarde, repartimiento de utilidades de 1923-24, en la Casa Consistorial.

Quintanilla del Monte, días 9 y 10 del actual, horas de nueve á tres, tercero y cuarto trimestre del repartimiento de utilidades y primero y segundo, Recaudador D. Esteban Martín Delgado.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Zamora

Don Luis Hebrero Martín, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Marcelino Trabadillo Trabadillo, vecino de Villafáfila, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Comisión permanente de dicho Villafáfila, fecha 8 de Abril último, por el que se impusieron en el padrón de prestación personal peonados á las yuntas y carros.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Zamora 22 de Julio de 1926.—Luis Hebrero.
—Por mandado de su señoría, el Secretaria habilitado, Segundo de la Fuente. R—2469

ZAMORA

Don Dionisio Fernández Gausi. Juez de primera instancia de la ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita á instancia de D.ª María Correa Morín, mayor de edad, viuda, dedicada á sus labores y vecina de Correses, expediente sobre reclusión definitiva en un Manicomio de su hijo legitimo Juan Crisóstomo García Correa, en cuyo expediente por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar á medio del presente, á todos los parientes que pueda tener ausentes el Juan Crisóstomo García Correa, para que dentro del plazo de un mes que establece el artículo 8.º del Rea decreto de 19 de Mayo de 1885 comparezcan ante este Juzgado á ser oidos respecto á dicha reclusión, bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término, con ó sin su audiencia se resolverá lo que proceda.

Dado en Zamora á veintidos de Julio de mil novecientos veintiseis. — Dionisio Fernández. — El Secretario judicial, P. S. José Parga.

R-2465

1,00103

Remusende

determent.

ALCAÑICES

Por el presente se cita á Claudio Romero Pérez, vecino de Matellanes, residente en ignorado paradero, para que los días veintinueve y treinta del actual, à las diez de su mañana, com parezca ante la Audiencia provincial de Zamoro al objeto de que como testigo asista á las sesiones del juicio oral de la causa número ciento nueve de mil novecientos veinticinco por homicidio contra Juan Fernández Ratón, vecino de dicho Matellanes, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.—Luis Salcedo. R—2404

IMPRENTA PROVINCIAL

ANUNCIOS

A partir de la fecha de inserción del presente anuncio queda acotado este término municipal, pudiendo hacer las oportunas reclamaciones en el plazo de ocho días.

Villalube 29 de Julio de 1926.—El Presidente de la Sociedad Agrícola, Cesáreo Crespo.

111515 A S. St. 1011

Desde esta fecha quedan acotadas para toda clase de ganados las fincas que posee en la parcela número 4 del Monte titulado Concejo, sita en el término de Andavías el vecino de Almendra Baltasar Garretas. Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.